Factura: 001-002-000026971

20190701001P00914

NOTARIO(A) MARY DEL ROCIO CHALAN AGUILAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20190701001P00914

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE JUNIO DEL 2019, (10:18)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOROCHO CARCHI JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703495242	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	FREIRE ESPINOZA FABRICIO LENIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703428284	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	TORRES GUAMAN VICTOR RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0706467727	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ALEJANDRO ARIAS DANIEL ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0706044500	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
EL ORO	MACHALA	MACHALA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	AGENCIA DE COBRANZAS INTEGRALES RECOBRAMOS CIA. LTDA.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

Dra. Mary Chalán A. MACHALA - EL ORO NOTARÍA PRIMERA

NOTARIO(A) MARY DEL ROCIO CHALAN AGUILAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MACHALA

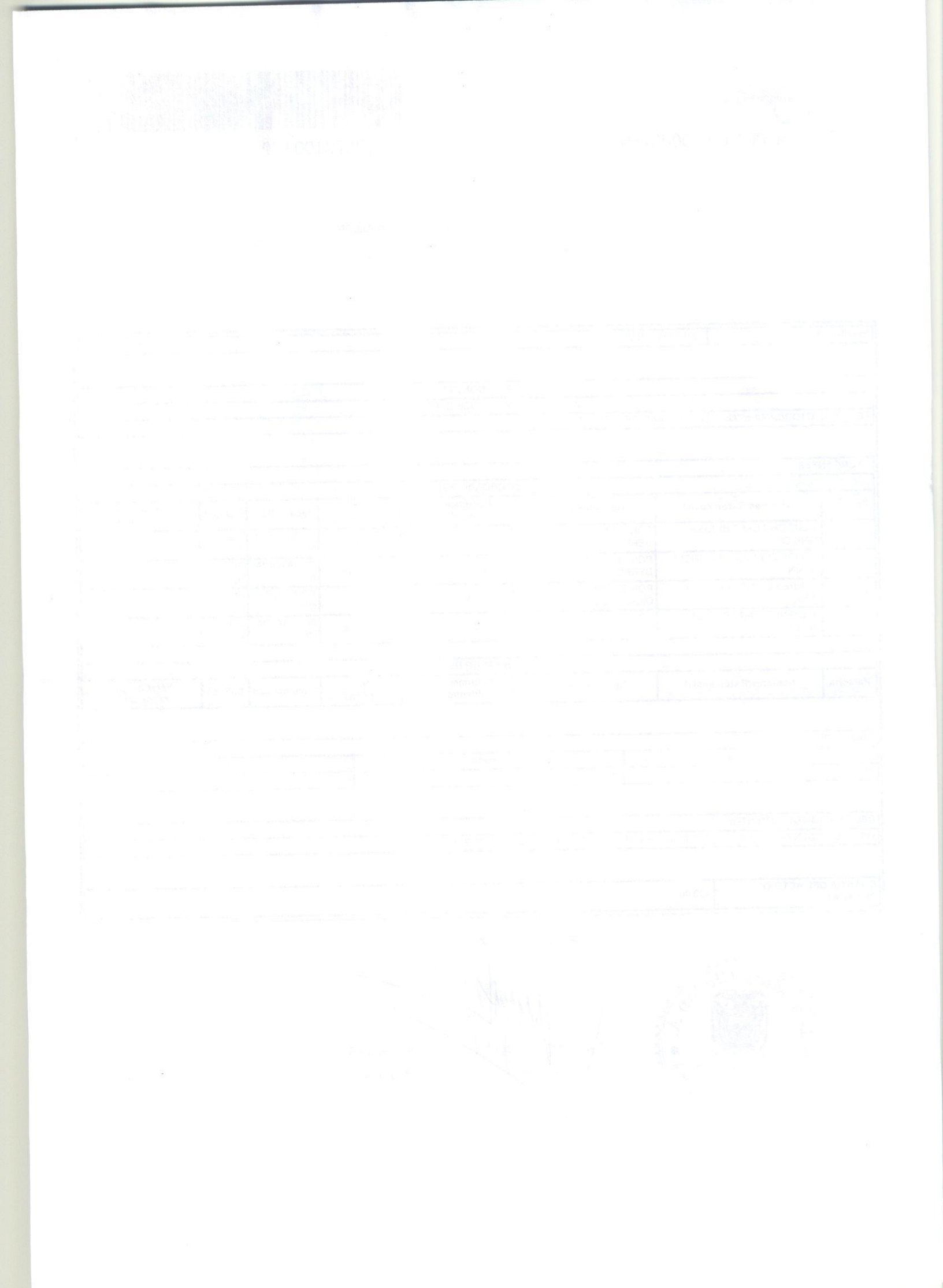

ESCRITURA PÚBLICA No. 20190701001P00914
Factura No.: 001-002-000026971

NOTARIA PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE COBRANZAS INTEGRALES RECOBRAMOS CIA.LTDA.

OTORGADA POR: MOROCHO CARCHI JUAN CARLOS Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de MACHALA, provincia de EL ORO el día de hoy veinte y seis de Junio del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTORA MARY DEL ROCIO CHALAN AGUILAR, NOTARIA PRIMERA del cantón MACHALA, comparecen a constituir la compañía AGENCIA DE COBRANZAS INTEGRALES RECOBRAMOS CIA.LTDA., el/la señor(a) MOROCHO CARCHI JUAN CARLOS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de PASAJE, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) FREIRE ESPINOZA FABRICIO LENIN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de MACHALA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) TORRES GUAMAN VICTOR RAUL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de SANTA ROSA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ALEJANDRO ARIAS DANIEL ALBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de PASAJE, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de

conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
MOROCHO CARCHI JUAN CARLOS	ECUATORIANA	SOLTERO	PASAJE	
FREIRE ESPINOZA FABRICIO LENIN	ECUATORIANA	DIVORCIADO	MACHALA	
TORRES GUAMAN VICTOR RAUL	ECUATORIANA	SOLTERO	SANTA ROSA	
ALEJANDRO ARIAS DANIEL ALBERTO	ECUATORIANA	SOLTERO	PASAJE	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es AGENCIA DE COBRANZAS INTEGRALES RECOBRAMOS CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es MACHALA provincia EL ORO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE COBRO DE CANTIDADES ADEUDADAS Y

ENTREGA DE ESOS FONDOS A LOS CLIENTES, COMO SERVICIOS DE COBRO DE DEUDAS O FACTURAS.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: ACTIVIDADES DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN, COMO HISTORIALES DE CRÉDITO Y DE EMPLEO DE PERSONAS E HISTORIALES DE CRÉDITO DE EMPRESAS, Y SUMINISTRO DE ESA INFORMACIÓN A INSTITUCIONES FINANCIERAS, EMPRESAS DE VENTA AL POR MENOR Y OTRAS ENTIDADES QUE NECESITAN PODER EVALUAR LA SOLVENCIA DE ESAS PERSONAS Y EMPRESAS.SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, SERVICIOS DE RECUPERACIÓN.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta

general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
MOROCHO CARCHI JUAN CARLOS	100	100.0	100.0	100.0	0.0	0.0
FREIRE ESPINOZA FABRICIO LENIN	100	100.0	100.0	100.0	0.0	0.0
TORRES GUAMAN VICTOR RAUL	100	100.0	100.0	100.0	0.0	0.0
ALEJANDRO ARIAS DANIEL ALBERTO	100	100.0	100.0	100.0	0.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) TORRES GUAMAN VICTOR RAUL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MOROCHO CARCHI JUAN CARLOS, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0703495242

Nombres del ciudadano: MOROCHO CARCHI JUAN CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON

Fecha de nacimiento: 22 DE DICIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.COMER.INTERNAC.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MOROCHO ZUMBA ADAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CARCHI PESANTEZ MARIA SABINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE OCTUBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2019
Emisor: KATTY MARILU GALVEZ FREIRE - EL ORO-MACHALA-NT 1 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 198-236-82622

198-236-82622

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec,** conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0703428284

Nombres del ciudadano: FREIRE ESPINOZA FABRICIO LENIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 11 DE MAYO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: FREIRE CEVALLOS LUIS MARIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ESPINOZA CABRERA LUISA JOVITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE AGOSTO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2019
Emisor: KATTY MARILU GALVEZ FREIRE - EL ORO-MACHALA-NT 1 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 192-236-82700

192-236-82700

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec,** conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0706467727

Nombres del ciudadano: TORRES GUAMAN VICTOR RAUL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

Fecha de nacimiento: 6 DE ENERO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: TORRES ORDOÑEZ VICTOR RAUL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GUAMAN GUAMAN MELANEA BIATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2019
Emisor: KATTY MARILU GALVEZ FREIRE - EL ORO-MACHALA-NT 1 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 196-236-82784

196-236-82784

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec,** conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

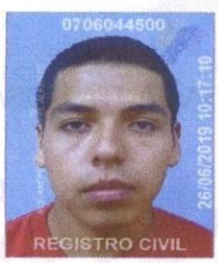

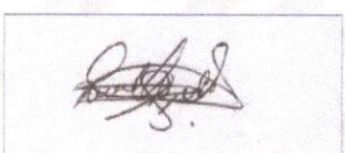

Número único de identificación: 0706044500

Nombres del ciudadano: ALEJANDRO ARIAS DANIEL ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 28 DE MAYO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALEJANDRO MORAN ALBERTO TOMAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARIAS GRANDA HAYDEE JUDITH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE JUNIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2019
Emisor: KATTY MARILU GALVEZ FREIRE - EL ORO-MACHALA-NT 1 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 195-236-82845

195-236-82845

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

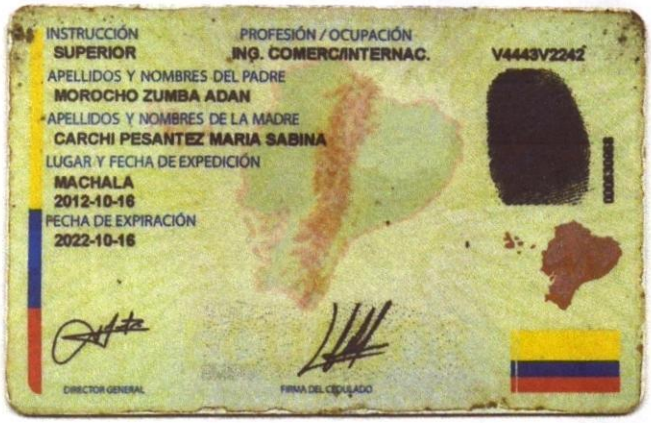

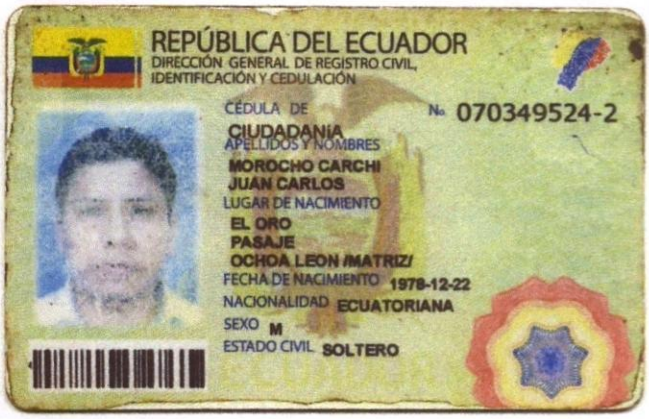

Dra. Mary Chalán A.
MACHALA - EL ORO
NOTARÍA PRIMERA

En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: que la presente es fotocopia del original que me fué exhibido.

Machala, 26 JUN 2019 de.....

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

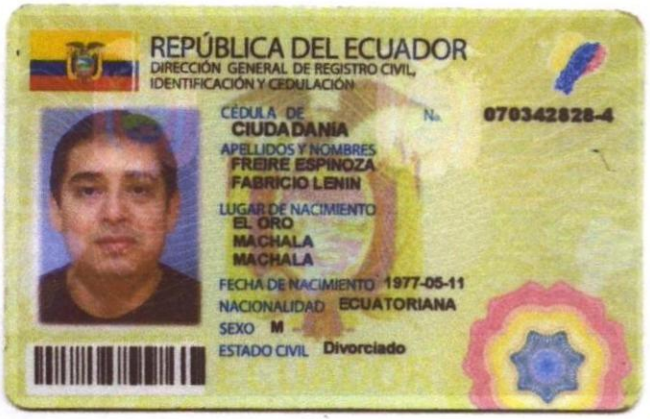

Dra. Mary Chalán A.
MACHALA - EL ORO
NOTARÍA PRIMERA

En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: que la presente es fotocopia del original que me fué exhibido.

Machala, 26 JUN 2019 de.....

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

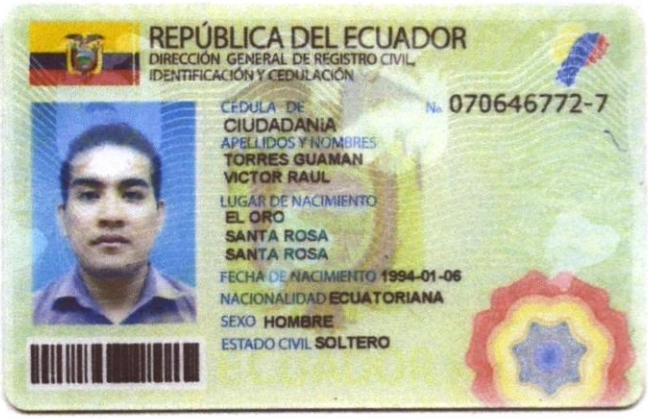

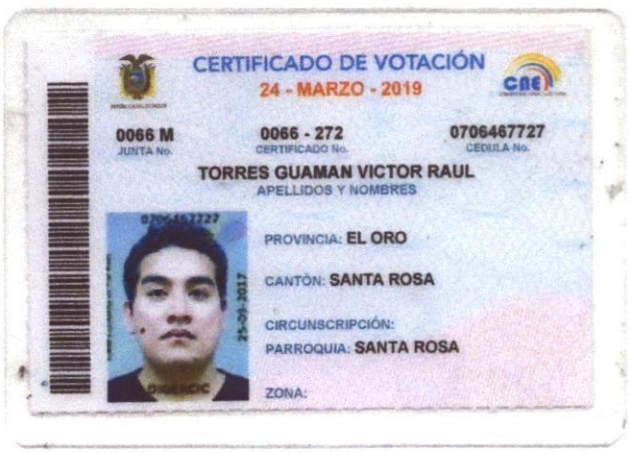

Dra. Mary Chalán A.
MACHALA - EL ORO
NOTARÍA PRIMERA

En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: que la presente es fotocopia del original que me fué exhibido.
Machala, 26 JUN 2019, de.....

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

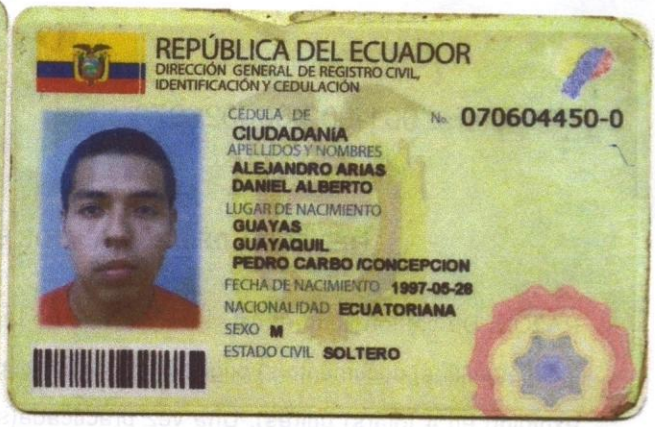

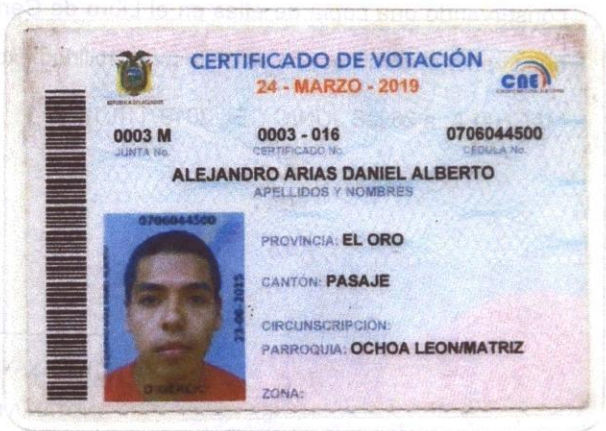

Dra. Mary Chalán A.
MACHALA - EL ORO
NOTARÍA PRIMERA

En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: que la presente es fotocopia del original que me fué exhibido.

Machala, 26 JUN 2019 de.....

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Factura: 001-002-000026970

20190701001C01127

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190701001C01127

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULAS Y CERTIFICADOS DE VOTACION y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MACHALA, a 26 DE JUNIO DEL 2019, (10:18).

Dra. Mary Chalán A. * MACHALA - EL ORO * NOTARÍA PRIMERA

NOTARIO(A) MARY DEL ROCIO CHALAN AGUILAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MACHALA

provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

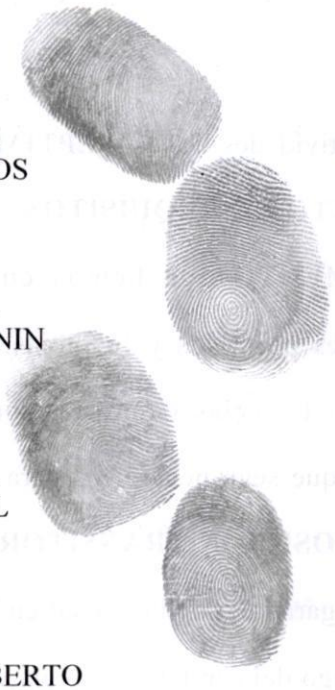

MOROCHO CARCHI JUAN CARLOS
CEDULA: 0703495242

FREIRE ESPINOZA FABRICIO LENIN
CEDULA: 0703428284

TORRES GUAMAN VICTOR RAUL
CEDULA: 0706467727

ALEJANDRO ARIAS DANIEL ALBERTO
CEDULA: 0706044500

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTORA MARY DEL ROCIO CHALAN AGUILAR
Identificacion: 0703075721

MARY DEL ROCIO CHALAN AGUILAR

Firmado digitalmente por MARY DEL ROCIO CHALAN AGUILAR
Fecha: 2019.06.26 11:30:18 -05'00'